



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA
Concejalía de Medio Ambiente

IMELES
Asociación para el Estudio y
Conservación de la Naturaleza

**CONVENIO ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y MELES,
ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA,
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE
CUSTODIA DEL TERRITORIO
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)**

Alhama de Murcia, a 26 de enero de 2016.





**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y MELES,
ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, PARA
LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CUSTODIA DEL TERRITORIO EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)**

En Alhama de Murcia, a 26 de enero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Diego A. Conesa Alcaraz como Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación del citado organismo, denominado en adelante **Ayuntamiento**.

De otra parte, D. Francisco Javier Almansa Paredes, como Presidente y Representante Legal de Meles, Asociación para el Estudio y Conservación de la Naturaleza (en adelante **Meles**), teniendo facultades bastantes en este acto, con C.I.F. G-73605958, Registro Nacional de Asociaciones nº con fecha 23 de octubre de 2008, y domiciliada en Alhama de Murcia, , 30840, correo-e asociacionmeles@gmail.com.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene entre sus funciones la gestión y administración de las lagunas de Las Salinas, ubicadas junto a la estación depuradora del municipio, con el objeto, entre otros, de prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de estos ecosistemas acuáticos, así como de los sistemas terrestres y humedales que dependan de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua.
2. Que Meles, es una organización sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones nº con fecha 23 de octubre de 2008. Meles tiene como objetivo, entre los incluidos en sus estatutos, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y los elementos de identidad del territorio mediante varias metodologías, incluyendo la custodia del territorio. Art 4 punto 4º de las líneas de trabajo "...REALIZAR CONVENIOS CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES A ESPACIOS NATURALES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE ESTOS (CUSTODIA DEL TERRITORIO)...".



3. Que desde el año 2008 Meles está coordinando el Proyecto de voluntariado del Parque regional de Sierra Espuña y su entorno, dentro del marco del Programa de Voluntariado Ambiental en Espacios Naturales de la Región de Murcia, cuyo ámbito abarca el Parque y Reserva de "Sierra Espuña", los Saladares del Guadalentín y demás espacios naturales del municipio de Alhama. Este proyecto tiene entre sus objetivos diagnosticar la calidad del ecosistema, conservar y restaurar la vegetación de saladar y formar e involucrar a los voluntarios en la gestión de los espacios naturales definiendo las bases para una participación activa. Una de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto es el seguimiento de las especies de aves de los humedales del municipio, incluyendo las lagunas de la depuradora, con censos reiterados desde el 2008. Algunos miembros de Meles llevan haciendo este seguimiento desde el año 2000, siendo uno de ellos el que detectó por primera vez la **malvasía cabeciblanca** en ellas. Tales lagunas, como se delimita más adelante mediante la correspondiente relación de parcelas, constituyen el ámbito de las actuaciones del presente convenio.

4. Que Meles pretende continuar realizando en la zona actuaciones de restauración de riberas basadas en labores de eliminación de especies alóctonas, poda, aclareo y plantación de especies autóctonas, así como otras actuaciones de educación ambiental, que por localizarse dentro de terrenos municipales, deben realizarse bajo el control y en colaboración con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia como organismo competente en materia de gestión y administración de los terrenos municipales.

5. Que ambas entidades están interesadas en mantener y conservar a largo plazo los valores ambientales de la zona de actuación y sus proximidades, dado que la misma fue declarada como espacio natural protegido por la *Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia* y se ubica además en el LIC "Saladares del Guadalentín" (ES6200014). Esta última figura forma parte de la Red Natura 2000, designada de acuerdo con la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres*. Ampliada la ZEPA por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014 e incorporando dos de las lagunas de la depuradora, una de ellas de reciente creación dentro del Proyecto LIFE+ *Oxyura leucocephala*. Así mismo desean colaborar en el seguimiento de las actuaciones de conservación y mejora que se acometen, obteniendo de este modo una valiosa información de cara a acometer nuevas actuaciones de restauración y facilitando su divulgación.



6. Que el ámbito de actuación del presente convenio es de gran valor ecosistémico, por la singularidad e integridad de los ecosistemas que constituyen los saladares del Guadalentín, y biótico por las comunidades y especies de interés. En ella se encuentran siete tipos de hábitats comunitarios de interés, Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas, pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*), matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*), matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsotea*), estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*), matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) y especies de fauna protegidas, como son la cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), Malvasia cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), entre otras.

7. Que la zona objeto de convenio conserva valores ecológicos de particular interés para los que se necesita una conservación y aplicación de metodología de explotación compatible con la conservación del territorio, como son:

Valores Prioritarios: Los elementos naturales descritos en el punto 6 del presente convenio.

Valores Complementarios: Presencia de una senda interpretativa.

Necesidades: Mantenimiento de los hábitats presentes a través de la gestión forestal necesaria, programas educativos y de sensibilización de los visitantes.

Principales amenazas: Niveles de agua en las lagunas, actividad industrial, presencia de especies exóticas, accesos a las lagunas, actividades sin control en el interior de las lagunas, la aparición de atajos y nuevos senderos a partir del original, presencia de basuras orgánicas (restos de comidas) o inorgánicas (escombros, plásticos, latas, botellas, etc.)...

8. Que ambas reconocen a la custodia del territorio, amparada en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*, como una herramienta óptima para asegurar la colaboración entre Administración, propietarios y usuarios de los terrenos vinculados a los espacios naturales en la buena gestión y la protección permanente de los valores naturales, contribuyendo a la consecución del buen estado ecológico de los mismos, teniendo reconocida Meles la consideración de entidad de custodia según la citada ley.



En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Meles proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Meles mediante un Acuerdo de Custodia del Territorio, con el fin de garantizar la protección y desarrollo del ecosistema acuático existente en el ámbito de actuación en la cláusula segunda.

SEGUNDA.- Ámbito de actuación.

El presente Convenio tiene como ámbito geográfico el terreno constituido por las parcelas catastrales (excepto EDAR, laguna Comunidad Regantes y Planta de Transferencia), y . Dichas parcelas se localizan entre el Polígono Industrial de Alhama de Murcia y la rambla de las Salinas (incluida en Saladares del Guadalentín), situadas en el municipio de Alhama de Murcia (Murcia), y forman parte del suelo municipal.





TERCERA.- Compromisos de las partes.

1. Compromisos generales para la mejora de la comunicación y coordinación

- a. Colaborar de manera conjunta en la realización de actividades de interés general de defensa del medio ambiente, de protección, puesta en valor, difusión, sensibilización y educación ambiental sobre las lagunas, su entorno y ecosistemas asociados.
- b. Informar a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (u organismo que en un futuro lleve la gestión de los espacios naturales protegidos en la Región de Murcia) y contar con las pertinentes autorizaciones y permisos para aquellas actividades que se desarrollen en el interior del espacio protegido de los Saladares del Guadalentín.
- c. Facilitar la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de autoridad medioambiental, proporcionándole cuanta información sea adecuada para el ejercicio de sus competencias, y solicitando de ésta la concesión de los permisos o autorizaciones pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

2. Compromisos para la mejora del ecosistema fluvial

Meles se compromete a presentar, en el mes de febrero de cada año, un informe con una propuesta de trabajos a realizar en la zona de actuación, así como el cronograma aproximado previsto para dichas acciones y las medidas de conservación a posteriori que deban implementarse. Los trabajos pertenecerán a una o a varias de las siguientes líneas de actuación:

- Actividades de diagnóstico y evaluación del estado de las lagunas y su entorno.
- Actividades de conservación y mejora del ecosistema.
- Actividades de participación, sensibilización y divulgación de los valores del espacio.
- Actividades de restauración del patrimonio natural y de fomento del uso público.

El calendario anual de labores será estimativo, y la ejecución, total o parcial, dependerá para su desarrollo de la disponibilidad de personal, fuentes de financiación y otros aspectos particulares. En todo caso, las acciones propuestas serán definidas según las directrices para la realización de actuaciones de restauración ambiental recogidas en el Manual para la restauración de riberas en la cuenca del río Segura.



En el plazo máximo de un mes desde la presentación del citado informe, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia emitirá un informe manifestando su conformidad o disconformidad con dicho plan anual y estableciendo, en su caso, condiciones para la ejecución. Así mismo, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia prestará asesoramiento y apoyo, en caso de ser necesario, para el ejercicio de estas acciones.

Así mismo el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a informar a Meles de los planes enmarcados en los proyectos que se realicen en el ámbito geográfico de este convenio; así mismo, Meles propondrá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia nuevas actuaciones susceptibles de ser integradas en dichos proyectos y podrá colaborar en su redacción y ejecución.

3. Para el seguimiento de las actuaciones y la agilización de trámites administrativos

Meles se compromete a hacer el seguimiento de las actuaciones realizadas. En el mes de febrero de cada año, Meles presentará un informe de seguimiento de las acciones realizadas durante el año anterior, con análisis y valoración de los efectos de los mismos hayan producido en el ecosistema. El primer informe se elaborará a partir del año sucesivo a la firma del presente convenio.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia prestará asesoramiento y apoyo, en caso de ser necesario, para el ejercicio de estas acciones.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a aportar información pertinente de las actuaciones dentro del ámbito geográfico del convenio y en especial, en la información generada en los proyectos.

CUARTA.- Difusión y divulgación.

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del mismo por cualquier medio de comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público. En toda actividad de difusión y divulgación deberá hacerse mención a la colaboración establecida entre las partes firmantes, figurando el logotipo completo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y de Meles.



QUINTA.- Financiación.

Corresponde a Meles la ejecución de las actuaciones indicadas para la mejora de la gestión de la zona de actuación no pudiendo repercutir al Ayuntamiento de Alhama de Murcia los gastos para la redacción de los informes indicados en el presente Convenio.

Lo previsto en los párrafos anteriores no impedirá que las partes alcancen acuerdos concretos para realizar actuaciones adicionales con financiación conjunta; en ese caso, se firmará el instrumento jurídico adecuado en el que se preverá el coste de la actuación, la financiación aportada por cada una de las partes y, en su caso, por terceros.

Ambas partes acuerdan que, de así considerarlo conveniente para la realización de actuaciones concretas, convendrán, en su momento, las cuantías y la entidad que lo financiará, en los correspondientes programas anuales de actuación, con pleno respeto a la legislación presupuestaria y a las limitaciones de crédito existentes, sin que el presente convenio suponga el compromiso del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de entrega de cantidad alguna a Meles.

Así mismo para las actuaciones realizadas en el marco de este convenio que una y otra parte consideren adecuado ejecutar, se podrá buscar la financiación necesaria tanto con fondos propios como por la participación de otras instituciones o entidades, siempre bajo el consenso y aprobación por ambas partes.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Para facilitar la comunicación y la resolución de cualesquiera problemas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos vocales por cada parte, los cuales serán designados y separados libremente por cada una de las entidades. La separación de estos vocales y el nombramiento de sus sustitutos será comunicada fehacientemente a la otra parte.

La citada Comisión se reunirá al menos una vez al año, preferentemente coincidiendo con la presentación del informe de seguimiento, y siempre que lo requiera la urgencia o importancia del asunto a tratar a solicitud de cualquiera de las partes firmantes.



La Comisión de Seguimiento no dispone de facultades ejecutivas, por lo que sus decisiones no vincularán a los máximos órganos de decisión de las entidades firmantes.

SÉPTIMA.- Vigencia y resolución.

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, siendo su vigencia de ocho años. El Convenio se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia de algunas de las partes con una antelación mínima de un mes.

Las partes podrán también dar por finalizado el Convenio de mutuo acuerdo mediante preaviso con una antelación mínima de un mes. Así mismo, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá resolver unilateralmente el presente Convenio sin preaviso por razones de interés general.

OCTAVA.- Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la mencionada Comisión, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

NOVENA.- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en la sede virtual del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

*Por Meles, Asociación para el Estudio y
Conservación de la Naturaleza,*



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz, Alcalde

Fdo.: Francisco J. Almansa Paredes, Presidente